RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 160-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 07 JUN 2016

VISTOS:

El Oficio N° 019-2016-PPM-MDI, Proveído N° 032-2016-ST-MDCC, Proveído N° 1847-2016-GM-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la precitada Ley, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, quien apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, asimismo está a cargo del Secretario Técnico, que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica pre calificar y documentar todas las etapas del PAD asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2015-MDCC, se designó como Secretario Técnico suplente al Abog. Hernán Quispe Checa;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento";

Que, mediante Oficio N° 019-2016-PPM-MDI, con registro de Trámite Documentario N° 160530L140, el Procurador de la Municipalidad Distrital de Islay remite documentación vinculante al Servidor Público Abog. Ángel Justo Justo, para conocimiento y fines pertinentes. Asimismo mediante Proveído N° 012-2015-ST-MDCC, el Abog. Ángel Justo Justo Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, pone de conocimiento del interés y participación del mismo en los actuados adjuntos al precitado oficio, remitiendo los antecedentes al Secretario Técnico Suplente a fin que asuma funciones, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe el Abog. Hernán Quispe Checa, pone de conocimiento que actualmente viene desempeñando labores como Procurador Adjunto de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, cargo que se encuentra sujeto a la normativa contenida en el Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en cuyo artículo 22° numeral 22.7 que señala "El ejercicio de las funciones de Procurador Público es a dedicación exclusiva, con excepción de la labor docente". Asimismo teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, se encuentra imposibilitado del ejercicio del cargo de Secretario Técnico Suplente, asimismo con el objeto de no entorpecer el trámite del expediente solicita se designe un nuevo Secretario Técnico Suplente;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL ABOG. GUSTAVO ALONSO ABRIL CASTAÑEDA, como Secretario Técnico Suplente del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE